



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO
PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 000179-2026-P-CSJCL/PJ

Callao, 17 de febrero de 2026.

PARTE EXPOSITIVA:

Visto: El Oficio Nro. 000112-2026-GAD-CSJC-PJ de la Gerencia de Administración Distrital, el Oficio Nro. 000197-2026-UAF-GAD-CSJCL-PJ de la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, y el Informe Nro. 000117-2026-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ de la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia del Callao.

PARTE CONSIDERATIVA:

Ámbito normativo.

Primero. Es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política interna de sus distrito judicial, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; así, es una atribución de la Presidencia designar o dar por concluida la designación y/o encargatura del personal jurisdiccional y/o administrativo del distrito judicial a su cargo, en aplicación de lo previsto en los numerales 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Mediante la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial Nro. 000512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre del 2020, se aprobó la Directiva denominada: "*Normas para la autorización y pago por encargaturas a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Poder Judicial*", que en sus Disposiciones Generales, establece que: "*6.1: Procede el encargo de funciones para cubrir temporalmente un cargo de responsabilidad mayor, con un servidor contratado a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, cuando exista una plaza vacante y presupuestada, o cuando una plaza presupuestada se encuentre libre por ausencia del titular*".

Tercero. El numeral 4 de la citada Directiva sobre las DEFINICIONES, señala: 4.5 "*Encargo de funciones: Llamada también encargatura, es el desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o de dirección; siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar, se encuentre la plaza presupuestada vacante o libre y el trabajador otorgue su consentimiento. Si el encargo excede los 30 días calendarios consecutivos, el trabajador tendrá derecho a recibir la diferencia remunerativa*".

Cuarto. De conformidad con el numeral 5.2 de la Directiva en mención, las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia son responsables de autorizar los encargos de funciones de los trabajadores en el ámbito de su Corte.

Quinto. Asimismo, en el numeral 7 de las Disposiciones Específicas, en el numeral 7.2.2 del artículo 7.2 sobre Autorización de Encargatura, dicha Directiva señala: "*El encargo de funciones se otorgará teniendo en cuenta la formación profesional establecida en el Clasificador de Cargos del Poder Judicial (...), y establece asimismo, en cuanto a su vigencia en el numeral 7.3 lo siguiente: "La resolución administrativa que autoriza el encargo de funciones debe señalar su vigencia, sin exceder el periodo presupuestal. 7.3.2 No obstante ello, el encargo de funciones concluye cuando así lo disponga el Presidente de Corte Superior, Gerencia General o Administrador de la Corte Suprema de Justicia de la República, según corresponda, cuando exista un ganador de concurso o retome el titular de la plaza*".

Ámbito fáctico.

Sexto: Mediante Oficio Nro. 000112-2026-GAD-CSJCL-PJ, la Gerencia de Administración Distrital da cuenta del Oficio Nro. 000197-2026-UAF-GAD-CSJCL-PJ de la Jefatura de la Unidad de



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO
PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Administración y Finanzas y a su vez del Informe Nro. 000117-2026-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ de la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior, en el cual se informa que, de la revisión efectuada en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA-PJ, contenidas en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, se advierte que se cuenta con la plaza de **Especialista Judicial de Juzgado** con Nro. 087460, la cual se encuentra disponible para ser otorgada en calidad de encargatura. En ese sentido, estando a la necesidad de servicio existente, originada en el Módulo del Nuevo Código Procesal Penal de la CSJ del Callao, y considerando que se cuenta con plaza disponible, es necesario evaluar a la servidora **Lita Fachin Horna**, para el cargo de **Especialista Judicial de Juzgado**. Al respecto, se advierte que la citada servidora cuenta con diecinueve (19) años y quince (15) días como experiencia general, cumpliendo con el requisito de experiencia general de dos (02) años; de igual forma, cuenta con diez (10) años, cinco (05) meses y dos (02) días como experiencia específica, cumpliendo con el requisito de experiencia específica de un (01) año en labores similares, que se requiere para ocupar el cargo estructural de **Especialista Judicial de Juzgado**.

Sétimo: Asimismo, según el mencionado informe, de acuerdo al récord laboral del servidor **Lita Fachin Horna**, Auxiliar Administrativo I de esta Corte Superior de Justicia, se advierte que dicha trabajadora cuenta con título de Abogado registrado en SUNEDU, se encuentra colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de Lima con colegiatura CAL N° 44445 y se encuentra habilitada para ejercer su profesión, además, viene laborando en esta Corte Superior de Justicia desde el 08 de mayo de 2007 hasta la actualidad encontrándose contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nro. 728 en la condición de indeterminado, contando con la experiencia profesional y trayectoria laboral en esta sede judicial, corroborándose que la citada servidora cumple con los requisitos establecidos en el clasificador de cargos del Poder Judicial.

Conclusión.

Octavo. En tal sentido, estando al informe favorable emitido por el área técnica de esta Corte Superior de Justicia y la opinión favorable de la Gerencia de Administración Distrital respecto a la viabilidad de otorgar la encargatura al servidor **Lita Fachin Horna** en la plaza Nro. 087460, considerando la necesidad de servicio existente en el Módulo del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, este despacho estima atendible otorgar la encargatura en la plaza antes mencionada al precitado servidor a fin de que realice las funciones de **Especialista Judicial de Juzgado** en el área antes mencionada.

PARTE RESOLUTIVA:

Artículo primero: AUTORIZAR la ENCARGATURA a la servidora **Lita Fachin Horna** en la plaza Nro. 087460 a efectos de que desarrolle las funciones de **Especialista Judicial de Juzgado** en el Nueva Código Procesal Penal de esta Corte Superior de Justicia con efectividad desde el 3 de marzo de 2026 al 30 de abril de 2026.

Artículo segundo: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos realice las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente resolución.

Artículo tercero: PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial del Callao, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Imagen Institucional, Coordinación de Informática y del interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
MIGUEL RICARDO CASTAÑEDA MOYA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO